

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ LA UTC”, REPRESENTADA POR EL **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPSZ”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ANIBAL RAUDEL VALENZUELA CISNEROS** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA- DECLARA “LA UTC”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, Adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, Tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el periódico oficial del estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

2. Que el Lic. Eduardo González Blas, Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo, en atención al nombramiento que le fue emitido el día 05 de octubre del año 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, bajo número de oficio SAE/NG/077/2022, y como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal con todas las atribuciones generales y las especiales conforme a la ley, para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.

3. Que tiene su domicilio en carretera al tepetate no. 102 comunidad el salitre en el municipio de calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. Que su registro federal de contribuyentes es UTC130709GNA.

SEGUNDA- DECLARA “LA UPSZ”:

1- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de

Zacatecas, de fecha 07 de enero de 2009. Teniendo por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural; II. Realizar la investigación aplicada al avance tecnológico, pertinente para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica, y VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias;

2- Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Álvaro Obregón No. 11, El Remolino, Juchipila, Zac., CP. 99970;

3- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: UPS090107GY8;

4- Que su representante legal el Mtro. Aníbal Raudel Valenzuela Cisneros acredita la calidad de Rector de la Universidad Politécnica del sur de Zacatecas con nombramiento emitido por el C. Lic. David Monreal Ávila, gobernador del estado de Zacatecas, de fecha 8 de noviembre de 2021;

5- Que su representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción VII, 31 y 34 fracciones I, II, III, IV y XI del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, y 29 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, y

6- Que cuenta con capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este convenio.

TERCERA- DECLARAN "LAS PARTES":

1- Que enteradas de la labor que cada una de las partes desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA- Los programas que “LA UPSZ” pretende realizar en colaboración con los programas de “LA UTC” a través de este convenio son:

- Prácticas o estadías profesionales
- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva
- Divulgación institucional
- Visitas guiadas
- Retroalimentación curricular
- Apoyos de trabajo de investigación
- Estadías técnicas de profesores docentes
- Apoyo mutuo

II.1. Prácticas o Estadías Profesionales

“LA UPSZ” conjuntamente con “LA UTC” seleccionarán a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas o residencias profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “LAS PARTES”.

De igual forma, “LAS PARTES” acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por “LAS PARTES” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “LA UTC” y/o “LA UPSZ”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en las mismas donde vayan a realizar su prácticas o estadías profesionales.

Las prácticas o estadías profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades

afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA UTC" y/o "LA UPSZ" y la carrera de los estudiantes.

La entrega de apoyo económico (si lo hubiera) a los alumnos, donde realicen sus prácticas o estancias profesionales, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LA UTC", "LA UPSZ" y/o los alumnos. Así mismo se acepta por "LAS PARTES" que los alumnos no estarán subordinados a "LA UTC" y/o "LA UPSZ" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA UTC" y/o "LA UPSZ" y por consiguiente no obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios sino la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

II.2. Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva

"LAS PARTES" de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

II.3. Divulgación Institucional

"LAS PARTES" de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

II.4. Visitas Guiadas

"LAS PARTES" permitirán que los alumnos complementen sus conocimientos teórico- prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

II.5. Retroalimentación Curricular

"LA UTC" participará con "LA UPSZ" y "LA UPSZ" con "LA UTC" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula, cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la

disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

“LAS PARTES” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que se hagan respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

II.6. Apoyo en Trabajos de Investigación

“LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, generando grupos de investigación interinstitucionales, los cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común. De acuerdo a las posibilidades de ambas partes.

II.7. Estadías Técnicas de Profesores Docentes

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a proporcionarse un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones del plantel.

“LAS PARTES” así como los profesores docentes que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos institucionales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “LA UTC” y/o “LA UPSZ”, comprometiéndose además a acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Así mismo el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de “LA UTC” y/o “LA UPSZ” para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de “LA UTC” y/o “LA UPSZ” según sea el caso.

“LAS PARTES” podrán solicitar al profesor docente que suspenda su estadía técnica cuando ha dejado de asistir durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido.

II.8. Apoyos Mutuos

“LAS PARTES” convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

TERCERA- “LAS PARTES” se obligan a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones de “LA UTC” y/o “LA UPSZ” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos institucionales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “LA UTC” y/o “LA UPSZ”.

Dar de alta, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a los estudiantes que realizan sus prácticas, para ser atendidos por accidente o enfermedad.

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “asesor interno”.

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

CUARTA- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada dos años; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes si lo considera conveniente por presentarse alguna causa de fuerza mayor o en caso de que se presentara algún incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, esto mediante la notificación por escrito con dos meses de anticipación.

QUINTA- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al dialogo.

SEXTA- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de

común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial de la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UTC" y "LA UPSZ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que ambas partes podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

OCTAVA- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir durante la realización de cada una de las finalidades anteriormente expuestas, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

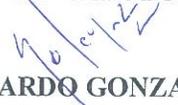
Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

NOVENA- "LAS PARTES" convienen que el personal y/o estudiantes que destinen para la ejecución y desarrollo del objeto materia del presente convenio,

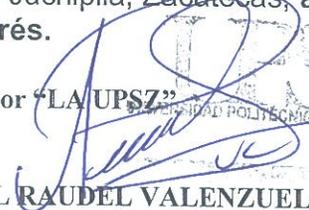
se entenderá con aquella que esté relacionada y/o que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA- Leído que fue este convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en mutuo acuerdo, por duplicado en el Remolino, Juchipila, Zacatecas, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Por "LA UTC"


LIC. EDUARDO GONZALEZ BLAS
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calvillo.

Por "LA UPSZ"


**Mtro. ANIBAL RAUDEL VALENZUELA
CISNEROS**
Rector de la Universidad Politécnica del Sur de
Zacatecas

TESTIGOS:


LIC. VANESSA VALDIVIA GUTIÉRREZ
Jefe de Oficina del Área de Movilidad e
Internacionalización


**Mtra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ
MEDRANO**
Directora del Depto. de Vinculación e
Intercambio Académico